



ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN PRESENTADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS) Y POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA, EN EL EXPEDIENTE DE «SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA PALIAR EL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (2022)».

Con fecha 15 de noviembre de 2023 se ha dictado Resolución número R0000066305 de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a través de la cual se resuelven las solicitudes de modificación de la subvención, aprobada en el marco de la convocatoria de « Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022) », cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la Convocatoria de **«Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)»**, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000037140, de fecha 24 de mayo de 2022, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la convocatoria de **«Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)»**, resultando beneficiarias de la misma, entre otras, las entidades que se indican a continuación:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
E2022001310S00011	ORGANISMO AUTÓNOMO DE ATENCIÓN SOCIAL	Q38004901	162.292,93 €

Código Seguro De Verificación	/iGYCIuEL72DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	16/11/2023 15:14:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FiGYCIuEL72DaoLmXxwABQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7	

			* De los cuales, 7.894,74 € deben destinarse a actividades dirigidas a personas mayores con certificado de discapacidad .
E2022001310S00029	PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	P8800603F	48.051,10 €

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en los apartados dispositivos sexto y séptimo de la citada resolución, en sintonía con lo que ya disponía la base 16 de las reguladoras de la citada convocatoria, los plazos, respecto a la subvención concedida, son los siguientes:

- Plazo de ejecución: desde el **1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023**.
- Plazo de justificación: desde el **1 de enero hasta el 1 de marzo de 2024**, siendo, por tanto, esta última fecha el **término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

TERCERO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades se solicita **ampliación del plazo de ejecución** de la referida subvención, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD Y EXPEDIENTE	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	AMPLIACIÓN SOLICITADA Y MOTIVO EXPUESTO
<p>ORGANISMO AUTÓNOMO DE ATENCIÓN SOCIAL</p> <p>NIF: Q3800490I</p> <p>E2022001310S00011</p>	<p>07/11/2023</p> <p>REGAGE23e00075991282</p>	<p>AMPLIACIÓN SOLICITADA: 12 meses; <u>hasta diciembre de 2024</u>.</p> <p>«Con el objeto de ejecutar el proyecto de ocio y tiempo libre con las personas mayores denominado “Tiempo en positivo”, se estableció un periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023. Si bien, por motivos de tramitación y generación de crédito, no se ha podido iniciar la contratación del personal al mismo, hasta el mes pasado.</p> <p>Atendiendo a lo manifestado anteriormente, se ha comenzado la intervención de ejecución de las actividades de ocio y tiempo libre, tanto individuales como colectivas en el mes de octubre del presente ejercicio, para mejorar el estado biopsicosocial de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, para superar el aislamiento social y la soledad, promoviendo un envejecimiento activo, bienestar social y la mejora de la salud física, mental y emocional. Dicha intervención requiere de su prórroga para poder dar continuidad en el tiempo a dichas personas y afianzar los cambios positivos logrados, así como poder llegar a muchas más personas que lo precisan.»</p>

Código Seguro De Verificación	/iGYCIuEL72DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	16/11/2023 15:14:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FiGYCIuEL72DaoLmXxwABQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7	

<p>PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA</p> <p>NIF: P8800603F</p> <p>E2022001310S00029</p>	<p>26/09/2023</p> <p>REGAGE23e00064603136</p>	<p>AMPLIACIÓN SOLICITADA: <u>hasta el 30 de junio de 2024.</u></p> <p>«(...) El área de Mayores del Patronato de Servicios Sociales tiene previsto destinar dicha subvención a la organización de actividades y talleres durante los próximos meses, enmarcados en el Día del Mayor (30 de setiembre) y el espectáculo de Añoranzas (coincidiendo con el Día de Canarias, 30 de mayo de 2024) donde participan las personas mayores del municipio: talleres de baile canario y talleres de teatro costumbrista. Escasez de personal para poder llevar a cabo las acciones y los talleres que están previstos para la participación y promoción del envejecimiento saludables de los mayores de Arona.»</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CUARTO .- Con fecha 14 de noviembre de 2023, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de las solicitudes de modificación presentadas por el Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) y por el Patronato Municipal de Servicios Sociales del ayuntamiento de Arona, en el expediente de «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000013463, de fecha 31 de marzo de 2022, y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De las solicitudes de modificación (plazo de ejecución). En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

Código Seguro De Verificación	/iGYCIuEL72DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	16/11/2023 15:14:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FiGYCIuEL72DaoLmXxwABQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7	

En este sentido, la base 16 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de la documentación presentada por las citadas entidades, se **concluye** que las solicitudes de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se consideran **favorables**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención solicitada, comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1. La modificación solicitada no tiene incidencia en el objetivo pretendido con el objeto subvencionado ya que sólo afecta al aspecto temporal de la actividad subvencionada; por tanto, se continúa cumpliendo con la finalidad pretendida en la convocatoria.
2. Asimismo, con la citada modificación no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica una condición de la concesión (el plazo de ejecución) con motivo de las dificultades para ejecutar el objeto de la misma en el periodo establecido para ello, de acuerdo con los motivos expresados en las solicitudes presentadas, indicados en el antecedente tercero del presente documento. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento.
3. Además, las solicitudes se han presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad objeto de subvención; esto es el 31 de diciembre de 2023; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Código Seguro De Verificación	/iGYCIuEL72DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	16/11/2023 15:14:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FiGYCIuEL72DaoLmXxwABQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7	

Es más, la modificación de los plazos de ejecución que nos ocupa responde, precisamente, a la necesidad de facilitar el cumplimiento de la actividad, objeto de subvención, en aras de la consecución del objetivo último de la convocatoria: la realización de actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a superar el aislamiento social y la soledad de las personas mayores a través de actividades individuales y/o colectivas que ayuden a promover un envejecimiento activo, el bienestar social y la mejora de la salud física, mental y emocional.

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar las modificaciones del plazo de ejecución del objeto de la citada subvención, considerando adecuado como nuevo término los indicados en el apartado dispositivo único del presente documento.

TERCERA.- Del plazo de justificación. El artículo 70.1 del RLGS faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

Asimismo, el artículo 32.1 de la LPAC, permite a la Administración «conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

No obstante lo anterior, en el supuesto que nos ocupa, en realidad, no habría una ampliación del plazo de justificación, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que se produciría sería un desplazamiento de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

CUARTA.- De la competencia. El órgano competente para aprobar las posibles modificaciones de las **condiciones de concesión**, es el órgano concedente, que en el caso que nos ocupa, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, es la Sra. Directora Insular de Acción Social, ya que conforme al Acuerdo número AC000018558, de fecha 19 de julio de 2023, relativo al «Nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular» ostenta competencia en «Programas de dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos».

QUINTA.- Del recurso. Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en los litigios entre Administraciones públicas,

Código Seguro De Verificación	/iGYCIuEL72DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	16/11/2023 15:14:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FiGYCIuEL72DaoLmXxwABQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7



no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Autorizar las solicitudes de **modificación** presentada por las entidades que se indican a continuación, referida a la **ampliación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención concedida en el marco de las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», mediante Resolución número R0000037140, de fecha 24 de mayo de 2022, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	AMPLIACIÓN CONCEDIDA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
E2022001310S00011	ORGANISMO AUTÓNOMO DE ATENCIÓN SOCIAL	Q3800490I	<u>Hasta el 31 de diciembre de 2024.</u>
E2022001310S00029	PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	P8800603F	<u>Hasta el 30 de junio de 2024.</u>

Como consecuencia de esta autorización, **el plazo de justificación** para las citadas entidades, aunque continúa siendo el mismo, de **dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución**, este se **desplaza** en el tiempo, acompañando al plazo de referencia, de acuerdo con lo siguiente:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
E2022001310S00011	ORGANISMO AUTÓNOMO DE ATENCIÓN SOCIAL	Q3800490I	Plazo de justificación: <u>hasta el 1 de marzo de 2025.</u>
E2022001310S00029	PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	P8800603F	Plazo de justificación: <u>hasta el 1 de septiembre de 2024.</u>

Código Seguro De Verificación	/iGYCIuEL72DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	16/11/2023 15:14:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FiGYCIuEL72DaoLmXxwABQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7	

Contra la presente Resolución, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

Página 7 de 7

Código Seguro De Verificación	/iGYCIuEL72DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	16/11/2023 15:14:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FiGYCIuEL72DaoLmXxwABQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	